

SANCIONA ESTADO DE LA BECA DE
MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL
MES DE JUNIO DE 2023. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2476

SANTIAGO, 04 JUL 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3986 de 27 de diciembre de 2022 que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior;

2. Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;



3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala";

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 771 de 2023, establece en su párrafo Tercero la Beca de Mantención Educación Superior (BMES), la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se detalla en el Título "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio;

6. Que, es preciso tener presente que, a partir del año 2016, la Beca de Mantención Educación Superior se define como una beca de renovación, es decir, un beneficio que está orientado a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación;

7. Que, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 771 de 2023, establece los requisitos de renovación de la BMES, el cual señala que podrán optar a aquellos(as) estudiantes que se encuentren matriculados(as) en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año académico, algún beneficio de arancel, tales como: Beca de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingres. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones que dicha disposición señala, esto es, respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010; estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior; estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico y; haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados en la resolución para el correspondiente período académico. Asimismo, respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010, estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior; estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico; y haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados en la resolución para el correspondiente período académico, agregando el citado acto administrativo que, respecto de estos últimos estudiantes, podrá otorgarse el beneficio una vez verificado el cumplimiento de los dos primeros requisitos indicados precedentemente, hasta que la Comisión Ingres entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel y que JUNAEB podrá acoger las solicitudes de suspensión de las BMES con el objetivo de mantener la calidad de renovante una vez que el estudiante retome sus estudios;

8. Que, mediante la citada Resolución Exenta N°771 de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención



Educación Superior (BMES) proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$207.950;

9. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2023, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022;

10. Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2023, establece en su Título 4, "Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 4.11 se refiere a la Beca de Mantenimiento para la Educación Superior, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa;

11. Que, luego en el título 11 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, así como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Mantenimiento para la Educación Superior;

12. Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **JUNIO del año 2023** un total de **1.077 (mil setenta y siete)** potenciales renovantes de BMES a fin de constatar el cumplimiento de requisitos de la beca, cuya determinación y estados de beca se exponen en la parte resolutive del presente acto.

13. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo, que se tiene como parte integrante de éste para todos los efectos legales.

14. Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE la Beca de Mantenimiento para la Educación Superior, al mes de junio de 2023, a un total de **3(tres)** estudiantes respecto de los cuales se determinó que cumplen con los requisitos para mantener el beneficio, y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁZASE solicitud de renovación de la Beca de Mantenimiento para la Educación Superior, al mes de junio de 2023, a un total



de 3 (tres) estudiantes respecto de los cuales se determinó que no cumplen con los requisitos para mantener el beneficio, y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: SÚSPENDASE por el primer semestre del año 2023, la Beca de Mantención para la Educación Superior, a un total de 4 (4) estudiantes respecto de los cuales se determinó que cumplen con los requisitos para acceder a dicho estado, y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas, del mes de junio de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca de Mantención Educación Superior indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución exenta, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07. Beca de Mantención para la Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 16.042 / cma

